



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.1296

Sevilla – Valle del Cauca, catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: JAIME SALGADO CARDONA.
EJECUTADO: DAVID SEBASTIAN HERNANDEZ ARBOLEDA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2022-00279-00.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 015 del 25 de abril de 2023, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, fue devuelto a esta Agencia Judicial debidamente diligenciado, el día 05 de Junio del año 2023, constante de 18 folios (ver anexo 032 del expediente digital) 01 Carpeta que a su vez contiene una subcarpeta con 31 archivos de registros fotográficos y un archivo en audio que contiene la diligencia realizada (ver anexo 031 del expediente digital); por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla Valle.

En virtud de lo anterior, se procederá a agregar el mismo al presente asunto, para los fines de que trata el artículo 40 inciso 2º del Código de General del Proceso. el Mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el Despacho Comisorio N°. 015 del 25 de abril de 2023, mencionado en líneas anteriores, debidamente diligenciado, al presente legajo expedienta, para los fines de que trata el artículo 40 inciso 2º del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 099 DEL 20 DE
JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

83

gov.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d58377e43032b75f46d739aa444014c9a5b6fc1f1bb8c636cf612610fdfa1f**

Documento generado en 16/06/2023 12:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>